

laffer

A B O G A D O S

Newsletter Extraordinaria nº 4/2018

30 de abril de 2018

NUEVA NORMATIVA RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL REGISTRO MERCANTIL

El pasado 27 de marzo de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la **Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación**, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En consecuencia, ya están disponibles los modelos normalizados de cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017 que han de presentarse al Registro Mercantil para su depósito.

No obstante, las sociedades que hayan aprobado y depositado en el Registro Mercantil competente las cuentas anuales del ejercicio 2017 con anterioridad a la entrada en vigor de la orden, esto es, no tendrán que presentarlas de nuevo.

Aún más, la propia Orden establece que podrán seguir utilizándose los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la entrada en vigor de la orden para la presentación de las cuentas anuales de ejercicios iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2017. No obstante, será hábil la utilización de los modelos anteriores a los aprobados por la Orden, siempre que la aprobación de las cuentas y su depósito en el Registro Mercantil competente se haya efectuado con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

En lo relativo al formato de las cuentas anuales no se ha producido ningún cambio respecto al ejercicio anterior. La gran novedad en la presentación de las cuentas anuales del 2017 reside en la **nueva declaración de identificación del titular real**.

En consecuencia, existen cambios **en la documentación a aportar al Registro Mercantil para su depósito**, lo que hace que a su vez se modifique la instancia de presentación de las cuentas anuales y la taxonomía del fichero necesario para la presentación de las cuentas en soporte electrónico.

A estos efectos, se incluye en la página relativa a la "Solicitud de Presentación" la casilla correspondiente a la Declaración de identificación del titular real, y asimismo, se incluye una nueva página incorporada al modelo normalizado en la que se debe indicar los datos identificativos de aquellas **personas físicas con un porcentaje de participación superior al 25%**, ya sea de forma directa o indirecta, teniendo que reflejar en este último caso las sociedades intervinientes en la cadena de control. Si no existiese ninguna persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto, deberán



laffer

A B O G A D O S

indicarse los datos identificativos de los **administradores o responsables de la dirección de la entidad**.

En los siguientes ejercicios esta nueva declaración solo deberá cumplimentarse si se han producido cambios en la titularidad real.

La nueva obligación de información viene motivada por la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, aunque ya estaba prevista en el artículo 4.2 b) y c) de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y desarrollado en el artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Es de reseñar, asimismo, que están sujetas a la obligación de identificar al titular real **todas las personas jurídicas domiciliadas en España que depositan cuentas anuales individuales, incluidas las PYMES**, a excepción de las sociedades que coticen en un mercado regulado.

Por último, es preciso tener en cuenta que el nuevo documento solamente debe acompañar a las cuentas individuales y no es exigible a quien formule y deposite cuentas consolidadas.

* * * *

Esperamos que estos comentarios sean de utilidad y, como siempre, **LAFFER ABOGADOS** está a su disposición para cualquier aclaración o información adicional.

La información contenida en este documento es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico